

# EL CONSTITUCIONAL

PERIODICO DEL ESTADO DE LAS  
TAMAULIPAS.

TOM. III.

Ciudad-Victoria, Febrero 2 de 1852.

NUM. 5.

## GOBIERNO GENERAL

### DISCURSO

PRONUNCIADO POR EL EXMO. SR. PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS-MEXICANOS, EN LA APERTURA DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO GENERAL. EL DIA 1 DE ENERO DE 1852, Y CONTESTACION DEL SR. PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.

*Señores Diputados y Senadores.*

La voluntad de la Providencia divina, que regiendo los destinos de las naciones segun sus obras, ha dejado caer á la nuestra en el abismo de males que la han orillado á su ruina, os ha llamado para encomendaros la difícil y sublime mision de salvarla. Aunque lanzados en lo mas recio y duro del conflicto, venis con las ventajas que dan el largo descanso, ó el alejamiento de la vida pública, que á él acompañan un juicio recto, un espíritu desprevenido, un ardiente patriotismo, y una grande fuerza de voluntad, calidades todas que urgentemente reclama la crisis política que os rodea, demandandoos que convirtais sus peligros en beneficios.

Felicitaos, pues, representantes de pueblo, de haber merecido la confianza de vuestros comitentes en época de tan ruda prueba, porque esa confianza es un timbre glorioso, y su fiel desempeño os atraerá la gratitud y la bendicion de los presentes y de las futuras generaciones.

Los fatídicos sucesos que inauguraron el año último, y los que sucesivamente le fueron siguiendo, dejaban pocas esperanzas á la República de llegar á su

fin sin grandes trastornos y combates, porque la guerra intestina alzaba entonces sus pendones, y la exterior asomaba en sus fronteras y aun mas allá de los mares.

Cuando la sed del pillaje, disfrazada con el ruin velo del odio de castas, mantenía la revolucion en el Sur de la República, otra de análogo carácter brotaba en una ciudad populosa de su centro, amenazando con desórdenes y desastres de mas duraderas y funestas consecuencias, como que tendia á estacionar las causas que han conducido al pais al estado de prostracion y decadencia en que se encuentra. Medidas enérgicas y vigorosas, dictadas en sazón, lo salvaron de aquellos riegos, aunque no fueron sino un respiro que se le daba para que pudiera hacer frente á nuevos y mas ingentes peligros.

La guerra, cambiando de bandera, de teatro de actores, se asomó por casi todas las estremidades de la República, provocando el rompimiento de los lazos muy recientemente anudados con una nacion vecina. Enjambres de aventureros ávidos de hacer una rápida fortuna, y escitados por un instinto de expansion, que difícilmente se explica por las causas naturales, se lanzaron sobre nuestro territorio llamando la atención por las costas del Pacífico, por las fronteras de California, de Sonora, y por las aguas del gofo mexicano. El instinto nacional y las ordinarias precauciones bastaban para repelerlos de todas las partes donde se presentaban; mas creciendo su audacia con el número, y sin desalentarse con el justo y severo escarmiento que recibieron en las playas de Cuba, buscaron la venganza y el botin donde las creían fáciles, y corrieron á las márgenes del Bravo para ponerse bajo la

bandera y proteccion de un traidor que les vendia su patria y su conciencia.

Esta repetición del mas indigno atentado, doblemente traicionero porque el gobierno de México descansaba en la confianza y en la fé de promesas sagradas, puso en inminente peligro la paz y seguridad de la República, porque á la vez que sostenia un combate á muerte con esos enemigos exteriores, intereses bastardos le sembraban tropiezos, le suscitaban alborotos y debilitaban sus recursos y su poder en el interior. Luchando contra todos estos inconvenientes y desventajas, cuya fuerza é influencia no conoce sino el que los afronta, y abriéndose paso por entre los innumerables obstáculos que le oponian las pasiones, mil intereses encontrados, y sobre todo la absoluta falta de los medios necesarios para mantener la guerra encendida en la frontera, el Gobierno logró al fin sobreponerse á la situacion y la perfidia del traidor que introdujo al enemigo extranjero en su patria, solo consiguió ser el instrumento que debía restaurar el honor de sus armas, acrisolar el patriotismo de sus compatriotas, y poner un laurel envidiable en las sienas de los dignos y beneméritos defensores de Matamoros y Cerralvo. Los justos apreciadores de su mérito han reconocido la importancia de sus servicios, y la gratitud nacional les alcanzará un dia su merecida recompensa.

Al tiempo que el Gobierno se debatía entre estos conflictos, que comprometian sus relaciones de paz y amistad con los Estados Unidos, otros combustibles acumulados lentamente por el tiempo, crecieron á punto de amenazar con una explosion á que la República no habria podido resistir. La ley de 20

de Noviembre de 1850 se habia estrechado desde su cuna en la invencible resistencia del cuerpo diplomático; resistencia sostenida por los cuantiosos intereses que representaba, y autorizada por los derechos que le daban las promesas hechas y obligaciones no cumplidas en las convenciones diplomáticas y sentencias judiciales. Esa ley se hizo muy pronto impracticable, porque luego comenzó á perder uno á uno todos sus medios de ejecución, no quedándole vivas más que las obligaciones, y estas con todas las exigencias que traen consigo las esperanzas frustradas y los sacrificios sin recompensa. Como era natural, el gobierno se vió inmediatamente asediado por sus innumerables acreedores, y sus justas quejas forzaron al fin al cuerpo diplomático á tomar una posición verdaderamente hostil y amenazante. Las instrucciones de sus gobiernos eran precisas, perentorias, y México corrió el inminente peligro de entrar en conflicto con algunas de las más poderosas potencias de la Europa; conflicto que lo habria aniquilado política y aun moralmente, porque lo motivaban obligaciones no cumplidas y promesas violadas. He aquí el ligero bosquejo de su situación en el último tercio del año que finalizó: la miseria, el malestar y la inquietud en el interior; el descrédito, una guerra comenzada y el riesgo de perder la amistad y aun la estimación de todos sus amigos en el exterior.

Sin desalentarse el Gobierno por tantos infortunios, y antes bien juzgando que de la desesperación misma del estado social podia sacar nuevos y vigorosos elementos de poder, la afrontó con fé, y ayudado por el poder legislativo, que le prestó una muy oportuna y eficaz cooperación, pudo bien presto recoger el sazonado fruto de sus afanes. Fortalecido con aquella, disipó la tempestad que lo amenazaba por el lado de la Europa, logrando celebrar una transacción con sus acreedores, que, sobre sus particulares ventajas, le proporcionó las inestimables de asentar las bases de la restauración de su crédito y de dejar más fuertemente anudadas sus antiguas buenas relaciones con las naciones amigas. Haciendo uso de sus propios y precarios recursos de los de sus enemigos, aventurando el todo por el todo y abriéndose camino por entre los innumerables obstáculos y dificultades que sembraban á su paso los intereses privados y las pasiones, lanzó del territorio mexicano á los traidores y aventureros.

Este triunfo no fué completo, porque la

invasión habia dejado creada y arraigada otra nueva y terrible dificultad que lo volvió á poner en el peligro, ya salvado, de romper los vínculos de paz y buena armonía con las potencias amigas.

La invasión de Matamoros, escitada y sostenida por ávidos é inmorales contrabandistas, alarmó al comercio de buena fé, amenazado con un desnivel funesto, y de toda la República llovieron protestas y representaciones en que se pedia, ó mejor dicho, se exigía que el arancel arrancado por el fraude y la violencia, fuera la ley mercantil de la nación. Natural era que los representantes de los gobiernos extranjeros vinieran en ayuda de sus nacionales, y así fué que el de la República se vió colocado inopinadamente en la dura alternativa de escoger entre dos extremos igualmente imposibles: ó la ejecución de un acto ilegal y ruinoso al tesoro, ó el conflicto con el comercio y sus gobiernos, tras los cuales vendria espantable vanguardia de reclamaciones de daños y perjuicios que han sumido á la República en el abismo de miseria y de descrédito en que yace; miseria indebida y descrédito inmerecido.

La situación no podia ser más afflictiva ni embarazosa. Aun pendia en el congreso la aprobación de la única medida que, sin inconveniente, podia haber salvado las dificultades; y cuando el peligro llegó á su extremo, el Gobierno se encontró sin medio alguno para conjurarlo, incluso el de salvar su propia y personal responsabilidad, porque el cuerpo legislativo habia cerrado inopinadamente sus sesiones. La Providencia vino en su auxilio, y dispensándole una especial y visible protección, lo salvó de este último é ingente riesgo permitiéndole conjurarlo por la vía de la más estricta legalidad, y convirtiéndole en instrumentos de su salvación, los mismos que, á su pesar, lo eran de sus conflictos.

(Continuará)

## DEL ESTADO.

### SESIONES ORDINARIAS DEL H. CONGRESO

Sesion pública ordinaria del Honorable Congreso, el Jueves 11 de Setiembre de 1851.

— 0 —

### PRESIDENCIA DEL SR. GUERRA [D. LUIS]

Leida y aprobada la acta anterior, con las adiciones y supresiones hechas á los artículos 50 y 51, á pedimento de los Señores Guerra (D. Ramon) y Reyna, se dió cuenta con lo siguiente. — Con la minuta del Decreto n.º 5, relativo al impuesto que debe cobrarse á los efectos extranjeros, que desembarquen en el Puerto de Tampico — Aprobada — Con un oficio de la Suprema Cor-

te de Justicia del Estado, manifestando que se ocupará de preferencia, de las iniciativas de ley que á su juicio necesita el buen arreglo de la administración de Justicia — Al archivo. — Se dió 2.ª lectura, al dictamen de la Comisión de Hacienda, contraído al contingente que debe pagar el Estado en el presente año. — Se reservó su discusión para la sesión inmediata — Se leyó el plan de arbitrios perteneciente á las ordenanzas municipales de Magiscatzin, presentado reformado por la Comisión, y se reservó su discusión para la sesión inmediata — Se levantó la sesión pública para entrar en secreta de reglamento á la que asistieron los Señores Guerra (D. L.) Piza, Prado, Guerra (D. R.) Villasana, Martinez, Garza, Reyna y Caballero — Celso E. Ruel, Redactor interino.

## INTERIOR.

### CONGRESO GENERAL

### CAMARA DE SENADORES.

(Concluye.)

8.º Si el terreno que se señalare para estas poblaciones fuere de propiedad particular, se ocupará sin embargo; pero se indemnizará á los propietarios conforme á las leyes

9.º Al que se obligue á introducir en los Estados referidos familias extranjeras, podrá concedérsele una extensión de tierra valdía de treinta mil acres por cada cien familias, y serán respetados los pactos que celebre con los pobladores para su traslación, no siendo en contradicción con las leyes fundamentales de la República.

10. A cada familia extranjera compuesta de cinco ó más personas, se le dará una milla de tierra cuadrada, sin pago ni gravámen alguno. Los solteros recibirán una área de treinta acres, y así estos como aquellas, tendrán local correspondiente para habitaciones.

11. Estas colonias, así como las mejicanas, solo dependerán del gobierno general por el término de cuatro años, contados desde su establecimiento. Pasado este término se incorporarán al Estado á que pertenecen.

12. La direccion de colonizacion, segun disponga el gobierno, hará los gastos que demande el establecimiento de estas poblaciones, si al efecto no se presentaren empresarios que lo verificuen. En este caso podrá por sí ó por comisionados que nombrará, entrar en convenio con los pobladores, proporcionándoles los gastos de transportes, víveres aperos de labranza, y semillas, cuyo valor devolverán los colonos en cantidades parciales.

13. De los fondos de colonizacion que señala esta ley serán dotados los ministros del culto, y mediante esta dotacion no podrán cobrar ninguna género de derecho.

14. La federacion se reserva las minas que se descubrieren en los terrenos que se ceden á los pobladores extranjeros.

15. Para los gastos de colonizacion que se harán por la direccion, se designan los fondos siguientes:

I. El producto total de las tierras baldías de la república.

II. El importe de los fondos que hoy tiene asignados la direccion de colonizacion.

III. El producto de una pension que se impondrá sobre cada milla cuadrada de los terrenos que perteneciendo á propiedad particular ó de corporacion, se hallen incultos ó despoblados.

16. Para los efectos de la última parte del artículo anterior, se tendrán por terrenos incultos todos aquellos en que el propietario no pueda presentar una poblacion de dos familias, ó diez personas por milla cuadrada.

17. A los propietarios se les computará el terreno que posean por los títulos respectivos de adquisicion, y si por ellos no pudiere saberse el número de millas que contengan, se graduarán los terrenos por peritos en la forma comun.

18. La direccion de colonizacion nombrará agrimensores que desde luego se encarguen en los Estados y territorios de hacer las medidas de los terrenos, cuyos títulos no designen el número de sitios que contiene, ó de aquellos en que se juzgue que el propietario tiene mas sitios que de los que es dueño, y hecho este reconocimiento dejará de tomarse en cuenta la graduacion de peritos.

19. El terreno que se posea por dos ó mas personas *pro indiviso* se declarará válido y sujeto á venta, si ninguno se presentare á pagar la pension que le corresponda.

20. Los propietarios á quienes no conviniere pagar pension por los terre-

nos despoblados ó incultos que posean, podrán cederlos á la direccion de colonizacion, quien poniéndolos desde luego en venta, dará una cuarta parte de su importe á los cesionarios.

21. El ácre de tierra no podrá por ahora venderse en los Estados fronterizos, á precio que exceda de dos reales, y en los demas no se enagenará á menos de cuatro.

22. La direccion de colonizacion, que se componrá de individuos nombrados por el gobierno y aprobados por el senado, dirigirá el cobro y recaudacion de los fondos de esta ley, y hará la distribucion conforme á lo que en ella se previene.

23. De este fondo se suplirá tambien lo que falte para el sostenimiento de la guardia móvil y colonias militares de la frontera.

Salá de comisiones del senado. México, Noviembre 29 de 1851.—*Tornel. — Aguirre — Elizondo — Morales — Guerrero — Ballesteros — Revueltas — Herrera — Villa y Cosío — Cáceres — Castillo*—Con excepcion del art. 15. *Manuel Gomez.*

Conforme en todo, menos con el art. 11 del primer proyecto y art. 2 del segundo, sobre el que daré voto particular.—*Gamboa.*

Es cópia. México, Diciembre 3 de 1851.—*Ladislao Rosales*, Oficial mayor.

## VOTO PARTICULAR

DEL SR SENADOR D. RAMON GAMBOA

Señor.—Tengo el sentimiento de separarme de mis dignos compañeros de comision, únicamente en dos artículos. El primero es el 11.º del primer proyecto, y el segundo es el 2.º del proyecto segundo.

El citado art. 11.º dice: que el gobierno hará los gastos que demande el equipo y sostenimiento de la guardia móvil y colonias militares, con preferencia á cualesquiera otros de administracion, sin que pueda disponer de los productos de las aduanas marítimas de Tampico y Matamoros, ni de las fronterizas en la línea divisoria.

Sabido es al senado que segun las exposiciones de los señores ministros de hacienda, como han sido los Sres. Payno, Esteva y aun el Sr. Aguirre, que hoy está en la comision, que el deficiente anual para cubrir los presupuestos es de varios millones de pesos; de manera que para los gastos administrativos solo cuenta el gobierno, segun dicen esos señores, con

menos de cuatro millones, pues lo demas se lo lleva la deuda pública.

Si en estas circunstancias decretamos que se den cerca de dos millones de pesos para defender á la frontera, la cámara calculará qué hondo vacío vamos á dejar en nuestro miserable tesoro y cuántos deben ser los apuros y conflictos del ejecutivo para llenar los diarios y urgentes compromisos, de los que no hay posibilidad para prescindir.

Soy de los primeros que han dicho en la comision, que justísimo es el que haga un esfuerzo toda la confederacion mejicana para defender á nuestros hermanos del Norte de la cuchilla del salvaje, y que mientras á este no se estermine o morisce, deben todos los pueblos consagrar con gusto una dotacion competente á repeler esas terribles agresiones. Mas, señores, en la crisis financiera en que hoy nos hallamos no puede decirse simplemente, que se atienda solamente á la frontera, y que se deje al ejército del interior y á tantos empleados necesarios sin auxilios de ninguna clase—Este equivaldría á suscitar una alarma general, á desbaratar el orden social, á poner en confusion el interior del pais, y por tanto, á dejar abandonados á nuestros mismos hermanos de la frontera, y sin efecto las mas loables intenciones y simpatías de nosotros hacia ellos.

Destínense por ahora algunos recursos, y sea en herabuena que se diga que cuando haya para cubrir los presupuestos, se tomen de preferencia los fondos necesarios á auxiliar y poner á cubierto á los Estados fronterizos.

Por esta razon me veo precisado á modificar dicho artículo 11.º, y lo pondré al final en los términos que verá luego la cámara.

En el art. 2.º del otro proyecto se dice: que los Estados de Guanajuato, Yucatán, Jalisco, México, Michoacán, Oajaca, Puebla, S. Luis Potosí y Zacatecas, situarán desde luego en la frontera las familias ó el número de personas necesarias para esas poblaciones, segun la distribucion que hará el gobierno.

Me repugna este artículo, porque no veo en ninguna parte de la constitucion esa nueva obligacion de los Estados, y ni observo que pueda ser legal que solo á nueve Estados se les imponga ese gravámen, quedando los demas exentos. Tampoco encuentro esa facultad en el congreso general, pues si por el artículo 11.º de la acta de reformas se dice que puede dar bases para la coloniza-

cion, esto quiere decir otra cosa en mi concepto, y que se contrae á las tierras que deben tener los colonos, sus beneficios, gracias, concesiones, el modo de proporcionarles recursos, y por último indemnizarlos de su viage y del desprendimiento voluntario que hacen de su pais nativo. No creo, pues, que la interpretacion se estiende á tanto que así como se señalan varios Estados, pudiera decirse que solo de la capital de México saliera toda la colonizacion.

No me parece igualmente que seria remoto que hubiese Estados en los cuales ninguno quisiera ir á colonizar, y entonces ¿qué harian los señores gobernadores? Si por la fuerza estarian el contingente de poblacion que se les pedia, atacarian la libertad de los ciudadanos en uno de sus goces, como se infiere de lo que ha acordado el senado en el artículo 3.º de la ley de garantías individuales, tit. Libertad, donde se dice—“A nadie puede privarse del derecho de escoger el lugar de su residencia, y de mudarlo cuando le convenga.” Si no se ha de usar de la fuerza, juzgo prudente que se omitan esas palabras preceptivas, porque el mandamiento vendria á quedar verdaderamente ridículo.

Ademas de lo espuesto, no se ha considerado que esos Estados demarcados tendrian que hacer cuantiosos gastos para cumplir, y esto no se hace con una friolera, porque á la verdad ha de costar mucho transportar á una familia desde Yucatán, Oajaca, Puebla, &c. hasta la línea divisoria del Norte, y nada se advierte de donde han de sacar los Estados estas erogaciones, ni menos si se les ha de indemnizar. Me parece por tanto que todo esto requería mas esplicaciones y que el proyecto está inmaturo ó poco meditado.

Bajo este supuesto y reformando dichos artículos segun mi opinion, los presento á la cámara de la siguiente manera

Art. 11.º Se destinarán por ahora veinticinco mil pesos mensuales, con toda preferencia á cualquiera otro gasto de administracion, para el equipo y sostenimiento de la guardia móvil y colonias militares de la frontera. Igualmente se aplicaran los productos de las aduanas marítimas de Tampico y Matamoros, y de las fronterizas en la línea divisoria del Norte. Cuando el congreso genera hubiere proporcionado los recursos necesarios á cubrir los presupuestos, se sacaran preferentemente de los fondos los que se necesiten para el objeto que se há marcado en este artículo.

Art. 2.º El gobierno se pondrá de

acuerdo con los Sres. gobernadores de los Estados, á efecto de que proporcionen familias que llenen las poblaciones de las nuevas colonias; y á este fin se le autoriza para que haga los gastos que convenga con dichos señores gobernadores, ya para sufragar la conduccion de los colonos, y ya con el intento de indemnizarlos de los quebrantos que puedan sobrevenirles y á los cuales voluntariamente se someten.— México Diciembre 5 de 1851.—*Gamboa.*

[Del Organó Oficial.]

## A ultima hora.

### GOBIERNO

#### DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Los Señores Diputados Srios. del Honorable Congreso del Estado con fecha 15 del actual dicen á este Gobierno lo que sigue—Exmo Sr.—El Honorable Congreso en la sesion del dia 14 del actual, tuvo á bien aprobar el plan de arbitrios propuesto por el Ilustre Ayuntamiento de esta Capital para el sostenimiento de la escuela de niñas el cual comprende los artículos siguientes—Artículo 1.º—Toda persona que posea un Capital de mil á dos mil pesos ó mas, pagará mensualmente cuatro reales para el fondo de escuela de niñas.—Artículo 2.º—Los que tengan de quinientos á mil pesos dos reales.—Artículo 3.º—Y aquellos cuyo capital sea de ciento á quinientos pesos, pagará así mismo un real mensual para el espresado fondo.—Artículo 4.º—Se reputa como capital, las profesiones, oficios é industrias, cuyas calificaciones hará el Ayuntamiento arreglándose á su manifiesto del año anterior.—Artículo 5.º—El pago del impuesto sera por trimestres adelantados.—Artículo 6.º—Su recaudacion se hará por el Ayuntamiento enterándose en la Tesorería municipal, y será obligacion de Tesorero formar cada mes corte separado de los ingresos y egresos de este fondo y del que está destinado á la escuela de niños.—Y por acuerdo de este mismo cuerpo los comunicamos á V. E. para su conocimiento y con el objeto de que tengan su mas eficaz observancia, reiterándole con tal motivo—Y lo comunico á V. E. para su cumplimiento y demas fines, protestándole á la vez mi aprecio y consideracion.

Dios y libertad Ciudad Victoria Noviembre 25 de 1851—*Jesus Cárdenas.*—*Jorge Hophann*, Oficial mayor.—Muy Ilustre Ayuntamiento de esta Capital.

EL

## CONSTITUCIONAL

C. Victoria Febrero 2 de 1852.

### EL DERECHO DE CONSUMO.

El dia diez del corriente comienza á regir la ley que estableció este derecho, y muy pronto va á saberse si sus rendimientos son tales, que la parte que corresponde al Estado pueda aliviar en algo las grandes escaseces que hoy sufre. Aunque segun dicha ley no pueden expedirse guias para pueblos que tengan menos de seis mil habitantes, esta disposicion se ha variado, estableciendo la base de cuatro mil; y de aqui es que hay en el Estado dos ó tres pueblos mas, que van á gozar de ese beneficio, entre los cuales se cuenta la villa de San Fernando, cuya poblacion, en nuestro concepto, no puede bajar de cinco mil habitantes. Habríamos querido que en lugar de expedir la ley de consumo se hubiera ocurrido á otro arbitrio para aliviar las penurias del Erario; pero ya que se expidió deseamos que produzca los mejores resultados.

### La cuestion de aranceles.

La patriótica Cámara de Diputados ha despachado este grave asunto de conformidad con las exigencias de la nacion, víctima hasta aquí de ese funesto empeño en que rijan las prohibiciones y los subidos derechos, sin mas resultado que el fomento del contrabando, la desmoralizacion de los empleados de las aduanas y la ruina de la industria nacional; pero se dice que en la del Senado hay una tan fuerte oposicion, que se ha ocurrido hasta al arbitrio de que no lo despache la comision que lo tiene. ¿Por qué fatalidad en esta Cámara habrá siempre una mayoría en oposicion, ó en desacuerdo con la de diputados? ¿Por qué la representacion nacional toda unánime no se eleva á la altura de la situacion, y desoyendo el infundado clamor de dos ó tres poblaciones egoistas, empeñados en medrar á costa de la nacion, se resuelve á salvar á ésta de la ruina que la amenaza? La situacion de la frontera nos infunde graves temores que aumentan esa conducta del Senado y deseamos sinceramente que dejando de pensar en los intereses de Puebla y de alguna otra poblacion se ocupe de asegurar los de la nacion

000

### LA FRONTERA.

Esta parte del Estado guarda el statu quo, esto es, sigue la falta de noticias acerca de la revolucion, pues lo que de alla se escribe no pasa de diceres en nuestro concepto.

IMPRESO POR F. GARCÍA CALLE DE MORELOS N. 4